

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	AS-SM-39-2024-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCION DE LA IOARR: CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. JULIO BENAVIDES SANGUINETTI EN EL CENTRO POBLADO AMBO, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HCO

Ruc/código :	20573094159	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	LOS ANGELES INMOBILIARIA MULTISERVIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:44:08

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Observaciones a la definición de obras similares: Observamos que la entidad desnaturaliza la definición de obras similares, toda vez que únicamente ha considerado obras iguales o similares a la ¿Creación y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o instalación de coberturas con estructuras metálicas y/o coberturas metálicas y/o techos metálicos y/o coberturas con policarbonato¿, vulnerando así la normativa de contrataciones del estado, diversos pronunciamientos, Resoluciones del Tribunal de Contrataciones y lo dispuesto en la Opinión N° OPINIÓN N° 030-2019/DTN, la cual dispone en el ítem 2.1.3 señalando lo siguiente: ¿En relación con lo señalado en el párrafo precedente, cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares¿. En tal sentido, el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, amplíe dentro de las Bases como obras similares lo siguiente: Creación y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o instalación de coberturas con estructuras metálicas y/o coberturas metálicas y/o techos metálicos y/o coberturas con policarbonato Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA QUE CONTENGA COBERTURA METÁLICA Y/O TECHO METÁLICO Y/O COBERTURA CON POLICARBONATO.

Al respecto, el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece como similar a aquellos trabajos o servicios de naturaleza semejante a la que se desea contratar, independientemente de su denominación, magnitud y fecha de ejecución y aplicable en los casos de ejecución de obras, reiterándose que la denominación que solicitamos incluir son efectivamente de naturaleza semejante al objeto de la convocatoria, solicitando que se acoja nuestra requerimiento, en concordancia con los Principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia y Equidad establecidos en el Artículo 2 de La Ley de Contrataciones del Estado, permitiendo una mayor cantidad de postores. Esta solicitud es con la finalidad de propiciar la mayor participación de potenciales postores, y que de no acceder a mi solicitud se estaría vulnerando a todas luces los principios que rigen la contratación pública.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 46

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen las contrataciones. Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, es oportuno indicar que de acuerdo a la Opinión N°030-2019-DTN, menciona que el objeto de la prestación puede ser calificado como obra en la medida que las actividades o trabajos previstos para su ejecución, reúnan las siguientes condiciones:

"(i) deban desarrollarse en bienes inmuebles; (iii) requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; y, (iii) guarden una relación de semejanza con las actividades listadas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento. "

Además precisa que, "la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares".

En ese sentido, se ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Por lo tanto, en concordancia con los párrafos, se precisa que la OBRA que se proponga para acreditar la experiencia, no necesariamente deben ser iguales que las establecidas en la definición de las obras similares,

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA IOARR: CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. JULIO BENAVIDES SANGUINETTI EN EL CENTRO POBLADO AMBO, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HCO

---

Especifico 3.2 B 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios que rigen las contrataciones. Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

sino que tenga las características de aquella que se pretenda realizar, por ende, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA IOARR: CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. JULIO BENAVIDES SANGUINETTI EN EL CENTRO POBLADO AMBO, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HCO

Ruc/código :	20606908815	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	ALESANN CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:54:19

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

1. De la SECCIÓN ESPECIFICA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPITULO III. REQUERIMIENTO, del ÍTEM 3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, en dicho documento, señala 42. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, en el acápite A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, solicita:

- ¿ Residente de obra, con experiencia no menor a tres (03) años
- ¿ Especialista estructural, con experiencia no menor de dos (02) años
- ¿ Especialista en SSOMA, con experiencia no menor de dos (02) años

En cuanto a ello, solicito que la EXPERIENCIA de RESIDENTE de Obra, se considere experiencia no menor de dos (02) años, de igual forma, solicito que la EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA ESTRUCTURAL, se considere experiencia no menor a (01) año, y que la EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN SSOMA, se considere experiencia no menor a (01) año, a fin que la participación de los profesionales en mención sea mas participativa, con ello se fomentaría, la pluralidad de participación de profesionales para este tipo de obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 42      **Literal:** A.3      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, es pertinente mencionar que la experiencia es entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un período determinado.

En aplicación de la definición anotada, en el caso de los profesionales propuestos, la experiencia se adquiere por los trabajos efectivamente ejecutados y culminados en cierto período y se requiere garantizar la calidad técnica, económica, administrativa de la obra y su culminación en el plazo oportuno. Por ende, se ratifica los años de experiencia consignado en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA IOARR: CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. JULIO BENAVIDES SANGUINETTI EN EL CENTRO POBLADO AMBO, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HCO

Ruc/código :	20606908815	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	ALESANN CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:54:19

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

2. De la SECCIÓN ESPECIFICA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPITULO III. REQUERIMIENTO, del ÍTEM 3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, en dicho documento, señala 42. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, en el acápite B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, considera como obra similar a  
¿Creación y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o instalación de coberturas con estructuras metálicas y/o coberturas metálicas y/o techos metálicos y/o coberturas con policarbonato¿  
Por lo tanto, SOLICITO se amplie la CONSIDERACIÓN DE OBRAS SIMILAR, en el sentido, que adicione como obra similar al termino ¿RENOVACIÓN¿ a fin de fomentar mayor participación y/o pluralidad de los postores en la presente adjudicación simplificada.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 42      **Literal:** B      **Página:** 47  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA que de acuerdo a la Opinión N°030-2019-DTN, menciona que el objeto de la prestación puede ser calificado como obra en la medida que las actividades o trabajos previstos para su ejecución, reúnan las siguientes condiciones: "(i) deban desarrollarse en bienes inmuebles; (iii) requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; y, (iii) guarden una relación de semejanza con las actividades listadas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento. "

Además precisa que, "la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares". El resaltado es nuestro.

En ese sentido, se ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Por lo tanto, en concordancia con los párrafos, se precisa que la OBRA que se proponga para acreditar la experiencia, no necesariamente deben ser iguales que las establecidas en la definición de las obras similares, sino que tenga las características de aquella que se pretenda realizar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-39-2024-GRH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA IOARR: CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. JULIO BENAVIDES SANGUINETTI EN EL CENTRO POBLADO AMBO, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HCO

---

Ruc/código :	20487064280	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES M & R S.A.C.	Hora de envío :	23:56:43

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

sobre la estructura enviar de forma nítida

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: B      **Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el portal del SEACE se encuentra cargado todos los archivos en formato PDF de manera legible, específicamente el expediente técnico se encuentra de manera legible y completo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna